

interesada, quien designó como representante especial al Sr. Scheyven,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.3/5), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.89),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.393, sección VIII),

1. *Observa* que la presente petición resulta de la política de la Autoridad Administradora de mejorar las zonas poco pobladas del Territorio y reducir el número de cabezas de ganado;

2. *Observa*, además, que esta política fué aprobada por la Misión Visitadora de 1951;

3. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre las quejas concretas elevadas por los peticionarios;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión,  
21 de julio de 1953.

**663 (XII). Petición del ex jefe Barnabé Ntunguka (T/Pet.3/68), relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición del ex jefe Ntunguka (T/Pet.3/68), y *habiéndola examinado* en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial al Sr. R. Scheyven,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.3/5), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.89), y en particular de que, como la enfermedad ha desaparecido prácticamente de la región, se había decidido abandonar las inyecciones de pentamida, en vista de que ocurrían accidentes en algunas ocasiones,

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.393, sección IX),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de sus representantes;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre la queja concreta elevada por el peticionario;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión,  
21 de julio de 1953,

**Resoluciones aprobadas respecto de peticiones relativas a la Somalia bajo administración italiana**

**664 (XII). Petición del jeque Gassim bin Moallim Kutoob (T/Pet.11/178), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición del jeque Gassim bin Moallim Kutoob (T/Pet.11/178), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.343, sección VIII),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera que*, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**665 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio (T/Pet.11/245), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio (T/Pet.11/245), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/3) así como la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.46),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección II),

1. *Decide* que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida respecto de esta petición puesto que se refiere a una cuestión que es de la competencia de los tribunales del Territorio;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.